

Tangua Noviembre 3 de 2.005

Señores

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Tangua - Nariño

ASUNTO: proyecto de acuerdo por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Tangua – Nariño, para la vigencia fiscal del año 2.006,

PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales por medio del presente damos a conocer el presente proyecto de acuerdo en aras de que se de viabilidad, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Que de conformidad con la Ley 131 de 1.994 corresponde al ejecutivo municipal cumplir con su programa de gobierno inscrito ante las autoridades electorales.

Que le corresponde al Honorable Concejo Municipal de Tangua, adoptar los correspondientes planes y programas de Desarrollo Económico y Social, y de obras públicas,

Que corresponde al ejecutivo municipal dirigir el bien jurídico de la Administración Pública para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que corresponde al Alcalde Municipal presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal, Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime para la buena marcha del Municipio.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de Tangua votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y gastos locales, así como también dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de Tangua, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo.

Que el Municipio de Tangua, ha presentado proyectos de inversión en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vías, electrificación, etc, para ser cofinanciados por las distintas instancias del orden nacional, y por tanto se hace necesario proveer las correspondientes contrapartidas.

Que las políticas económicas que se adoptan en el municipio deben estar de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.

Que se prevé, de conformidad con las políticas económicas del Gobierno Nacional un incremento de hasta 7 % en el salario Mínimo Legal Mensual para el año 2.006.

Que el Concejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, en su Documento CONPES Social 090, fijo los valores correspondientes a los recursos del Municipio de Tangua en el Sistema General de Participaciones, SGP, correspondiente a la última doceava parte de la vigencia fiscal del año 2.005, en asignaciones especiales y propósito general.

Que el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social, fijara mediante su documento CONPES , en el mes de diciembre del año 2.005, las asignaciones especiales y propósito general para la vigencia fiscal del año 2.006.

Que según directrices impartidas por Planeación Departamental de Nariño, se tomara como base el presupuesto del año 2.005, hasta tanto el Gobierno Nacional fije las asignaciones para el año 2.006, a través de su documento CONPES social.

Que según la Ley 819 de 2.003, los municipios deberá presentar al Honorable Concejo Municipal , a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que la preparación y elaboración del presupuesto de cada municipio deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Honorable Concejo, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio de Tangua correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.006, es por la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 6´151,860,082).

En los anteriores términos se radica y se justifica el Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TANGUA – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.006.

Atentamente:

PEDRO GONZALO ARGOTY TIMANA
Alcalde Municipal
Tangua – Nariño.

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2.005

(Noviembre ____ de 2.005)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE TANGUA – NARIÑO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2.006

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TANGUA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136, LOS DECRETOS 111 Y 568 DE 1.996, LA LEY 715 DE 2.001 Y LEY 819 DE 2.003, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 131 de 1.994 corresponde al ejecutivo municipal cumplir con su programa de gobierno inscrito ante las autoridades electorales.

Que le corresponde al Honorable Concejo Municipal de Tangua, adoptar los correspondientes planes y programas de Desarrollo Económico y Social, y de obras públicas,

Que corresponde al ejecutivo municipal dirigir el bien jurídico de la Administración Pública para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que corresponde al Alcalde Municipal presentar oportunamente al Honorable Concejo Municipal, Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos, y los demás que estime para la buena marcha del Municipio.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de Tangua votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y gastos locales, así como también dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal de Tangua, autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones de las que correspondan al Concejo.

Que el Municipio de Tangua, ha presentado proyectos de inversión en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vías, electrificación, etc, para ser cofinanciados por las distintas instancias del orden nacional, y por tanto se hace necesario proveer las correspondientes contrapartidas.

Que las políticas económicas que se adoptanen el municipio deben estar de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional.

Que se prevé, de conformidad con las políticas económicas del Gobierno Nacional un incremento de hasta el 7 % en el salario Mínimo Legal Mensual para el año 2.006.

Que el Concejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, en su Documento CONPES Social 090, fijo los valores correspondientes a los recursos del Municipio de Tangua en el Sistema General de Participaciones, SGP, correspondiente a la última doceava parte de la vigencia fiscal del año 2.005, en asignaciones especiales y propósito general.

Que el Gobierno Nacional a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social, fijara mediante su documento CONPES , en el mes de diciembre del año 2.005, las asignaciones especiales y propósito general para la vigencia fiscal del año 2.006.

Que según directrices impartidas por Planeación Departamental de Nariño, se tomara como base el presupuesto del año 2.005, hasta tanto el Gobierno Nacional fije las asignaciones para el año 2.006, a través de su documento CONPES social.

Que según la Ley 819 de 2.003, los municipios deberá presentar al Honorable Concejo Municipal , a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Que la preparación y elaboración del presupuesto de cada municipio deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuéstales aprobadas por el Honorable Concejo, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Presupuesto de Ingresos y gastos del Municipio de Tangua correspondiente a la vigencia fiscal del año 2.006, es por la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 6´151,860,082).

Por lo tanto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

ARTÍCULO 1º. Fijase el Presupuesto de Ingresos y recursos de capital del Municipio de Tangua – Nariño, para la vigencia fiscal del año 2.006, en la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 6´151,860,082), según el siguiente detalle:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE TANGUA
NIT. 800.099.151-1

TELEFAX: 7 75 30 30

SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º: Fijase el Presupuesto de gastos, para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda publica del Presupuesto general del Municipio de Tangua - Nariño para la vigencia fiscal del año 2.006, en la suma de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 6'151,860,082), según detalle anexo:

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3o. Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1.994, de la Ley 225 de 1995 y de los Decretos 111, 568 , 630 de 1996, ley 715 de 2.001 y ley 819 de 2.003, Decreto 26 de 1.998 los cuales deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4o. Las disposiciones generales rigen para todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Tangua.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5o. La Tesorería en coordinación con el Consejo de Gobierno, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTICULO 6o. Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7o. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 8o. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 9o. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 10o. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 11o. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del 2005. Para tal efecto, la Tesorería garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2005.

ARTICULO 12o. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 13o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2006, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 14o. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del municipio.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 15o. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 16o. Los recursos del Municipio, provenientes del Sistema General de Participaciones, que al cierre de la vigencia fiscal de 2005, no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal de 2006, para los mismos sectores y fines previstos en la Constitución y en la ley 715 de 2001, para los cuales fueron girados en el 2005.

ARTICULO 17o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos, sin cambiar su destinación y cuantía, mediante decreto del Alcalde o Mediante resolución de los demás ordenadores de Gasto de los Órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, con el fin de facilitar el manejo operativo y de gestión del Presupuesto.

ARTICULO 18o. Los ordenadores de gasto de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del ordenador del gasto.

CAPITULO IV

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 19o. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Tesorería y

el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo Municipal de Política Económica y Social.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el Alcalde.

Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el COMFIS Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el artículo 347 de la Constitución Política, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el Consejo de Gobierno, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 20o. La Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMFIS Municipal. A través de las asesorías que la Tesorería brinde, en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla.

La Tesorería coordinará con Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 21o. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 22o. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Tesorería, antes del cinco (5) de enero del 2006, clasificando el funcionamiento en servicios personales, gastos generales y transferencias. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que estén financiados con recursos provenientes de la

participación en los Sistema General de Participaciones SGP., con regalías o con otra fuente de financiación.

ARTICULO 23o. Cuando la Tesorería consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del COMFIS Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 24o. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto a la Tesorería para que el las someta a aprobación del COMFIS Municipal.

En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la Dirección de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 25o. Los recursos que la Tesorería Municipal, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuétales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Tesorería Municipal, deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTICULO 26o. Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Tesorería Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

Una vez finalizado el mes, si la Tesorería Municipal detecta que se mantuvieron recursos en cuentas autorizadas por más de cinco (5) días promedio al mes, lo reportará a la Procuraduría General de la Nación - Procuraduría Delegada para Asuntos Presupuétales- y a la Contraloría Departamental para que hagan las investigaciones sumarias y apliquen las sanciones del caso.

CAPITULO V DE LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 27o. Tomado de ley 819 de 2.003.

Normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal (ley 819 – 2.003)

“Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes.”

Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2005 cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

PARAGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2005 se hará antes del 10 de enero del 2006, por parte de la Tesorería, con la aprobación del ordenador del

gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994 y en observancia de la ley 819 de 2.003

ARTICULO 28o. Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2.004 que no hubiesen sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2005, expirarán sin excepción y se cancelaran por desaparecer el compromiso que las originó, se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y se comunicará a la Tesorería para el ajuste respectivo en el PAC.

En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegrarán los dineros correspondientes a dichos compromisos a la Tesorería antes del 31 de Enero del 2006.

ARTICULO 29o. Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero del 2006.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 30o. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 31o. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u

obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 32o. Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobadas por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.

ARTICULO 33o. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 34o. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la ley 225 de 1995, que se constituyan en el 2005 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995.

ARTICULO 35o. El Gobierno Municipal deberá expedir el decreto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en un anexo a él se clasificarán, detallarán y definirán los ingresos y gastos. En el decreto de liquidación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 36o. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Sistema General de Participaciones SGP. y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2005 y vigencias anteriores, y los recursos provenientes de aportes y convenios, con destinación específica se incorporarán por decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2006, destinándolos a los mismos proyectos que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 37o. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2006. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 38o. La Tesorería podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal y de hacer los giros del PAC a los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno, en el Plan de Ajuste Fiscal y en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC-.

ARTICULO 39o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se deberá efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

ARTICULO 40o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Tesorería ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 41o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio, deberán remitir a la Tesorería el informe de ejecución presupuestal dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. La Tesorería se abstendrá de girar los recursos programados en el PAC hasta cuando el organismo cumpla con el envío del informe de ejecución presupuestal establecido en este artículo.

ARTICULO 42o. El Concejo, la Personería y los demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio no pueden cancelar obligaciones de vigencias fiscales de años anteriores con cargo a los rubros de gastos de la vigencia fiscal de 2006. Estos compromisos solo se podrán cancelar con cargo al rubro déficit fiscal del presupuesto del año 2006 siempre y cuando dichas obligaciones se hayan incorporado en este rubro presupuestal

Para dar cumplimiento al presente artículo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deben remitir a más tardar el treinta de enero de 2006 a la Tesorería la relación de las obligaciones por pagar de vigencias anteriores con sus soportes respectivos.

ARTÍCULO 43º. Para los efectos de la ejecución presupuestal la estimación de los ingresos se clasifica en ingresos corrientes y recursos de capital, y otros ingresos departamentales, Municipales y Fondos Especiales

1. **INGRESOS CORRIENTES.** Son los recursos que llegan al municipio en forma regular, es decir, disponibilidades normales y permanentes del gobierno municipal, que corresponden a las funciones y competencias del municipio. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios, así:

a. TRIBUTARIOS. Se refieren a los ingresos que tienen el carácter del impuesto. Para mayor claridad se debe tener en cuenta que los impuestos son ingresos del tesoro municipal que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad del municipio
- Tienen carácter obligatorio
- Son generales, según su base gravable
- No generan contraprestación alguna
- Son exigidos coactivamente, si es el caso

A nivel municipal, los ingresos tributarios están constituidos fundamentalmente del impuesto predial, el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros, el impuesto a espectáculos públicos, el impuesto a degüello de ganado menor, y el impuesto de juegos al azar.

b. No tributarios. Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que no son impuestos, tales como las tasas, multas, contribuciones fiscales, rentas contractuales, las transferencias y los aportes.

ARTÍCULO 44°. RECURSOS DE CAPITAL. Por este tipo de recursos se entienden aquellos que tienen el carácter ocasional. Estos recursos son: recursos del balance, recursos de crédito interno y externo, con vencimiento mayor a un año, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden municipal, de las empresas industriales y comerciales del municipio y de las sociedades economía mixta del orden municipal con el régimen de estas.

ARTÍCULO 45°. Para el control del presupuesto las apropiaciones se definen en la siguiente forma: servicios personales, gastos generales, transferencias, servicio de la deuda e inversión (educación, salud, agua potable y saneamiento básico, cultura, recreación y deportes, infraestructura, vías, sector agrario, desarrollo institucional, electrificación, servicios de la deuda, desarrollo comunitario, sector comercial, justicia, trabajo, seguridad social, sentencias y conciliaciones, prevención de desastres, población vulnerable y equipamiento municipal) y se codifican de acuerdo al Plan General de Contaduría Pública de la Nación (Resolución No 444 de la Contaduría General de la Nación), acorde con los decretos 568/96 y 111/96 de la República de Colombia.

ARTÍCULO 46°. Los conceptos no definidos anteriormente y que figuran en este presupuesto solo podrán interpretarse conforme con la norma legal.

ARTÍCULO 47°. Todos los proyectos contemplados en el presente acuerdo serán susceptibles de cofinanciación.

ARTÍCULO 48°. Los valores asignados a los distintos proyectos tiene como objetivo la financiación integral de los mismos.

ARTÍCULO 49°. Las rentas originadas en la explotación de los bienes o la prestación de los servicios propios, así como las que se producen en virtud de fuentes tributarias propias, constituyen fuentes endógenas de financiación.

ARTÍCULO 50°. Además de las disposiciones anteriores la ejecución presupuestal se regirá por lo previsto en el estatuto orgánico del presupuesto nacional y en el estatuto orgánico del presupuesto del Municipio de Tangua,

ARTÍCULO 51°. Autorízase al Alcalde Municipal para contratar:

- a. los estudios necesarios para la realización de los proyectos incluidos en el presupuesto de gastos e inversión social.
- b. La ejecución de las obras contempladas en este presupuesto.
- c. La elaboración de convenios y contratos para la ejecución de programas y proyectos contemplados en el presupuesto de la presente vigencia.
- d. Efectuar convenios de orden municipal, departamental, nacional, internacional, interinstitucional e interadministrativo, tendientes a ejecutar el presupuesto de la presente vigencia.

ARTICULO 52o. Enviase copia del siguiente Acuerdo al Gobernador para su revisión jurídica.

ARTÍCULO 53° El presente acuerdo tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2.006 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 54°. El presente Acuerdo requiere para su validez la sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tangua, a los diecisiete (17) días del mes de Noviembre del año dos mil cinco (2005).

DIEGO ANDRÉS INSUASTY GUERRERO
Presidente Concejo Municipal de Tangua

AMPARO STELLA NARVÁEZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
ALCALDIA MUNICIPAL DE TANGUA
NIT. 800.099.151-1

TELEFAX: 7 75 30 30

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyecto de Acuerdo presentado por:

PEDRO GONZALO ARGOTY TIMANA

Alcalde Municipal, Tangua – Nariño.

Noviembre de 2.005.

ANEXO 1
DISTRIBUCION DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
VIGENCIA FISCAL 2.006

RECURSOS ASIGNADOS ULTIMA DOCEAVA 2005.

ASIGNACIONES ESPECIALES

DESTINACIÓN	ASIGNACIÓN	
RESGUARDOS INDÍGENAS	0,00	1.168.550.785
MUNICIPIOS RIVEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA	0,00	
PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	3.853.467,91	
FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL FONF	0,00	
TOTAL 1	3.853.467,91	

SECTOR		
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	10.929.943,73	10.929.943,73
PARTICIPACIÓN PARA LA SALUD	125.366.798,18	
PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	116.721.206,91	
TOTAL 2	253.017.948,82	

**TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
VIGENCIA FISCAL 2005**

TOTAL 1 + TOTAL 2 **256.871.416,73**

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN PARA LA EDUCACIÓN

SECTOR	
APORTES	0,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0,00
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	0,00
TOTAL	0,00

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN PARA LA SALUD

SECTOR			
NIVEL 1 (Hospitales y Centros de Salud Vinculados)	15.814.267,36	OFERTA	
NIVEL 2 (Incluye aportes)	0,00		15.814.267,36
ADMINISTRACIÓN		RÉGIMEN SUBSIDIADO	
CONTINUACIÓN	104.952.875,73	Subsidio a la demanda	
AMPLIACIÓN	490.247,18		105.443.122,91
SALUD PÚBLICA	4.328.908,00		4.328.908,00
TOTAL	125.586.298,27		

DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPÓSITO GENERAL

SECTOR		
A. Funcionamiento (28%)		32.681.937,93
B. OTROS SECTORES (72%)		84.039.268,97
B1. Agua potable y Saneamiento Básico (41% B)	34.456.100,28	75.635.342,08
B2. Deporte y Recreación (4% B)	3.361.570,76	
B3. Cultura (3% B)	2.521.178,07	
B4. Otros servicios para la inversión (42%B)	35.296.492,97	
B5. FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL F	8.403.926,90	
TOTAL	116.721.206,91	192.356.548,99
B.4. Otros Sectores de Inversión (49% B)	0	
TOTAL		0

ANEXO 2		
PROYECCION DISTRIBUCION DE SGP		
VIGENCIA FISCAL 2.006		
RECURSOS ASIGNADOS 11/12 VIGENCIA FISCAL 2.006 PROYECCION		
ASIGNACIONES ESPECIALES		
DESTINACIÓN	ASIGNACIÓN	
RESGUARDOS INDÍGENAS	0,00	
MUNICIPIOS RIVEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA	0,00	
PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	44.719.495,09	
FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL FONPET	0,00	
TOTAL 1	44.719.495,09	
SECTOR		
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	126.841.996,96	
PARTICIPACIÓN PARA LA SALUD	1.154.481.633,00	
PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	1.168.550.785,00	1.168.550.785
TOTAL 2	2.449.874.414,96	
TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
VIGENCIA FISCAL 2006		
TOTAL 1 + TOTAL 2	2.494.593.910,04	
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN PARA LA EDUCACIÓN		
SECTOR		
APORTES	0,00	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0,00	
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	0,00	
TOTAL	0,00	
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN PARA LA SALUD		
SECTOR		
NIVEL 1 (Hospitales y Centros de Salud Vinculados)	92.045.941,00	OFERTA
NIVEL 2 (Incluye aportes)	81.911.000,00	173.956.941,00
ADMINISTRACIÓN		RÉGIMEN SUBSIDIADO
CONTINUACIÓN	1.154.481.633,00	Subsidio a la demanda
AMPLIACIÓN	2.414.501,00	1.156.896.134,00
SALUD PÚBLICA	50.596.206,00	50.596.206,00
TOTAL	1.381.449.281,00	
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPÓSITO GENERAL		
SECTOR		
A. Funcionamiento (28%)		327.194.219,80
B. OTROS SECTORES (72%)	0,00	841.356.565,20
B1. Agua potable y Saneamiento Básico (41% B)	344.956.192,00	757.220.908,95
B2. Deporte y Recreación (4% B)	33.654.262,61	
B3. Cultura (3% B)	25.240.696,96	
B4. Otros servicios para la inversión (42%B)	353.369.757,38	
B5. FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL FONPET (10%)	84.135.656,52	84.135.656,52
TOTAL		1.168.550.785,27

ANEXO 2		
PROYECCION DE SGP		
VIGENCIA FISCAL 2.006		
RECURSOS ASIGNADOS 11/12 VIGENCIA FISCAL 2.005 PROYECCION		
ASIGNACIONES ESPECIALES		
DESTINACIÓN	ASIGNACIÓN	
RESGUARDOS INDÍGENAS	0,00	
MUNICIPIOS RIVEREÑOS DEL RÍO MAGDALENA	0,00	
PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	48.572.962,99	
FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL FONPET	0,00	
TOTAL 1	48.572.962,99	
SECTOR		
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	137.771.940,68	137.771.940,68
PARTICIPACIÓN PARA LA SALUD	1.279.848.431,18	
PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL	1.285.271.991,91	
TOTAL 2	2.702.892.363,77	
TOTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES		
VIGENCIA FISCAL 2005		
TOTAL 1 + TOTAL 2	2.751.465.326,77	
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN PARA LA EDUCACIÓN		
SECTOR		
APORTES	0,00	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0,00	
MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD	0,00	
TOTAL	0,00	
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN PARA LA SALUD		
SECTOR		
NIVEL 1 (Hospitales y Centros de Salud Vinculados)	107.860.208,36	OFERTA
NIVEL 2 (Incluye aportes)	82.587.372,00	190.447.580,36
ADMINISTRACIÓN		RÉGIMEN SUBSIDIADO
CONTINUACIÓN	1.259.434.508,73	Subsidio a la demand
AMPLIACIÓN	2.904.748,18	1.262.339.256,91
SALUD PÚBLICA	54.925.114,00	54.925.114,00
TOTAL	1.507.711.951,27	
DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROPÓSITO GENERAL		
SECTOR		
A. Funcionamiento (28%)		359.876.157,73
B. OTROS SECTORES (72%)		925.395.834,17
B1. Agua potable y Saneamiento Básico (41% B)	379.412.292,01	
B2. Deporte y Recreación (4% B)	37.015.833,37	
B3. Cultura (3% B)	27.761.875,03	
B4. Otros servicios para la inversión (42%B)	388.666.250,35	
B5. FONDO DE PENSIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL FONPET (1	92.539.583,42	
TOTAL		1.285.271.991,91
		1.192.732.408

ANEXO 3		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION
	SECCION 01 : CONCEJO MUNICIPAL	
1.03.05.32	Transferencias a Otras Entidades Púb	84.331.864
	TOTAL SECCION 01	84.331.864
	SECCION 02 : PERSONERIA MUNICIPAL	
2.03.05.32	Transferencias a Otras Entidades Púb	60.000.000
	TOTAL SECCION 02	60.000.000
	SECCION 03 : DESPACHO DEL ALCALDE	
3.03.05.11	Servicios Personales asociados a la No	80.354.895
3.03.05.11-1	<i>Sueldo personal de nómina</i>	55.970.992
3.03.05.11-2	<i>Gastos de representación</i>	0
3.03.05.11-3	<i>Prima de Servicios</i>	2.332.125
3.03.05.11-4	<i>Prima de Navidad</i>	4.664.248
3.03.05.11-5	<i>Indemnización por Vacaciones</i>	1.519.530
3.03.05.11-6	<i>Bonificación de Dirección.</i>	11.868.000
3.03.05.11-7	<i>Fondo de Bienestar Social</i>	4.000.000
3.03.05.12	Servicios personales indirectos	92.000.000
3.03.05.12-1	<i>Contrato prestación de servicios y hor</i>	92.000.000
3.03.05.15	Adquisición de Bienes	44.500.000
3.03.05.15-1	<i>Compra de equipo</i>	6.000.000
3.03.05.15-2	<i>Materiales y suministros</i>	23.000.000
3.03.05.15-3	<i>Impresos y publicaciones</i>	6.000.000
3.03.05.15-4	<i>Gastos funerarios</i>	8.000.000
3.03.05.15-5	<i>Gastos varios e imprevistos</i>	1.500.000
3.03.05.16	Adquisición de Servicios	64.094.788
3.03.05.16-1	<i>Servicios públicos</i>	11.072.172
3.03.05.16-2	<i>Viáticos y gastos de viaje</i>	8.000.000
3.03.05.16-3	<i>Gastos Electorales</i>	10.000.000
3.03.05.16-4	<i>Alumbrado público</i>	14.217.916
3.03.05.16-5	<i>Seguro de Vida y Salud</i>	12.500.000
3.03.05.16-6	<i>Sentencias judiciales y Conciliaciones</i>	0
3.03.05.16-7	<i>Indemnizaciones</i>	1.000
3.03.05.16-8	<i>Comunicaciones y Transporte</i>	8.303.700
	TOTAL SECCION 03	280.949.683

ANEXO 3		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION	
SECCION 04: SECRETARIA DE GOBIERNO			
4.03.05.11	Servicios Personales asociados a la Nómina	20.780.185	
4.03.05.11-1	Sueldo personal de nómina	17.710.675	
4.03.05.11-2	Gastos de representación	0	
4.03.05.11-3	Prima de Servicios	737.945	
4.03.05.11-4	Prima de Navidad	1.475.889	
4.03.05.11-5	Indemnización por Vacaciones	855.676	
4.03.05.16	Adquisición de Servicios	1.501.000	
4.03.05.16-1	Viáticos y Gastos de Viaje	1.500.000	
4.03.05.16-2	Gastos Relativos a Presos	1.000	
TOTAL SECCION 04		22.281.185	
SECCION 05 : UNIDAD DE RECURSOS ECONOMICOS - TESORERIA MUNICIPAL			
5.03.05.11	Servicios Personales asociados a la Nómina	39.129.253	
5.03.05.11-1	Sueldo personal de nómina	30.322.593	
5.03.05.11-2	Gastos de representación	3.600.000	
5.03.05.11-3	Prima de Servicios	1.423.190	
5.03.05.11-4	Prima de Navidad	2.846.382	
5.03.05.11-5	Indemnización por Vacaciones	937.088	
5.03.05.14	Contribuciones inherentes a la Nómina	13.327.734	
5.03.05.14-1	I.C.B.F 3% Nómina	4.304.437	
5.03.05.14-2	SENA 0.5% Nómina	717.406	
5.03.05.14-3	ESAP 0.5% Nómina	717.406	
5.03.05.14-4	COMFAMILIAR 4.0% Nomina	5.739.250	
5.03.05.14-5	Institutos Técnicos. Ley 21 de 1.982 (1.849.235	
5.03.05.16	Adquisición de Servicios	5.654.281	
5.03.05.16-1	Viáticos y Gastos de Viaje	2.154.281	
5.03.05.16-2	Fianzas y/o Pólizas de Manejo	2.000.000	
5.03.05.16-3	Comisiones y gastos Bancarios	1.500.000	
5.03.05.20	Transferencias Nacionales	1.075.000	
5.03.05.32-1	Federación de Municipios	1.074.000	
5.03.05.32-2	Asociación de Municipios	1.000	
TOTAL SECCION 05		59.186.268	

ANEXO 3		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION
	SECCION 06 : SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	
6.03.05.11	Servicios Personales asociados a la Nómina	19.257.610
6.03.05.11-1	Sueldo personal de nómina	16.888.236
6.03.05.11-2	Gastos de representación	0
6.03.05.11-3	prima de Servicios	706.676
6.03.05.11-4	Prima de Navidad	1.407.354
6.03.05.11-5	Indemnización por Vacaciones	255.344
6.03.05.16	Adquisición de Servicios	1.000.000
6.03.05.16-1	Viáticos y Gastos de viaje	1.000.000
	TOTAL SECCION 06	20.257.610
	SECCION 07 : UNIDAD DE CONTROL INTERNO	
7.03.05.11	Servicios Personales asociados a la Nómina	8.355.857
7.03.05.11-1	Sueldo personal de nómina	7.162.163
7.03.05.11-2	Gastos de representación	0
7.03.05.11-3	Prima de Servicios	298.424
7.03.05.11-4	Prima de Navidad	596.846
7.03.05.11-5	Indemnización por Vacaciones	298.424
7.03.05.17	Adquisición de Servicios	600.000
7.03.05.17-1	Viáticos y Gastos de viaje	600.000
	TOTAL SECCION 07	8.955.857
	SECCION 08: PREVISION SOCIAL	
8.03.05.14	Contribuciones inherentes a nomina	60.740.957
8.03.05.14-1	Salud	17.277.641
8.03.05.14-2	Pensiones	17.626.685
8.03.05.14-3	Cesantías	12.236.631
8.03.05.14-4	Cesantías Parciales y Definitivas	11.000.000
8.03.05.14-5	Riesgos Profesionales	1.000.000
8.03.05.14-5	Intereses sobre cesantías	1.600.000
8.03.05.36	Transferencias de pensiones y jubilación	41.442.345
8.03.05.36-1	Pensión de Jubilación	41.442.345
8.03.05.36-2	Prima de Navidad	0
	TOTAL SECCION 08	102.183.302

ANEXO 3		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	CONCEPTO	APROPIACION
	SECCION 09: SECRETARIA DE SALUD	
9.03.05.11	SERVICIOS PERSONALES	17.187.326
9.03.05.11-1	Sueldo personal de nómina	14.895.494
9.03.05.11-2	prima de Servicios	620.646
9.03.05.11-3	Prima de Navidad	1.241.291
9.03.05.11-4	Indemnización por Vacaciones	429.895
9.03.05.11-5	Gastos de representación	0
3.03.05.16	GASTOS GENERALES	1.500.000
9.03.05.16-1	Compra de Equipo	0
9.03.05.16-2	Viáticos y gastos de Viaje	1.500.000
	TOTAL SECCION 09	18.687.326
	SECCION 10: DEUDA PUBLICA	
9.03.05.84	Vigencias Expiradas Gastos Generales	1.251.063
9.03.05.84-1	Déficit Fiscal Vigencias Anteriores	1.251.063
9.03.05.84-2	Servicio de la Deuda	0
9.03.05.84-3	Parafiscales vigencias anteriores	0
	TOTAL SECCION 10	1.251.063
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	658.084.158

PRESUPUESTO MUNICIPAL-VIGENCIA FISCAL 2.006

SECTOR 0305: GASTOS APROBADOS

030520	Transferencias nacionales		92.539.583	
03052001	TRANSFERENCIAS FONPET		92.539.583	

PRESUPUESTO MUNICIPAL-VIGENCIA FISCAL 2.006		
SECTOR 0701: SALUD SGP		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
070190	OTROS PROGRAMAS	2.119.678.998
070113.1	OFERTA	189.771.208
070113.101	SGP. Con situacion de fondos. Nivel 1	107.860.208
070113.102	SGP. Sin Situación de fondos. Nivel 2 + Aportes	81.911.000
070113.2	REGIMEN SUBSIDIADO	1.797.165.139
070113.201	SGP. Continuidad	1.189.259.391
070113.202	SGP. Ampliación	2.904.748
070113.203	FOSYGA Continuidad	590.000.000
070113.204	ETESA continuidad	15.001.000
070113.3	Salud Publica. Promoción y Prevención	132.742.651
070113.301	SGP. Salud Publica	54.925.114
070113.302	Prestacion de Servicios 4,01	77.817.537
070113.303	Contratación SGP ampliación	0
070113.304	Contratación FOSYGA Continuidad	0
070113.305	Contratación ETESA Ampliación	0
070113.306	Superativ DLS	0
	TOTAL SECTOR 0701	2.119.678.998

PRESUPUESTO MUNICIPAL-VIGENCIA FISCAL 2.006		
A. INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIFICA		
SECTOR 0703: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO SGP		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
07.03.01	ASEO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS	62.000.000
07.03.01.1	<i>Construccion Unidades Sanitarias</i>	20.000.000
07.03.01.2	<i>Manejo Técnico de Residuos Sólidos</i>	8.000.000
07.03.01.3	<i>Proyecto "Manejo Integral y Solidario de Basuras y Aseo"</i>	32.000.000
07.03.01.4	<i>Plan de Gestion Integral de Residuos sólidos</i>	2.000.000
07.03.04	CONSTRUCCION, ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	199.506.664
07.03.04.1	ACUEDUCTOS	149.506.664
07.03.04.1.1	<i>Construcción de Acueductos</i>	99.506.664
07.03.04.1.2	<i>Mantenimiento y adecuacion de Acueductos</i>	40.000.000
07.03.04.1.3	<i>Adquisición de Areas de interes para el Sector</i>	10.000.000
07.03.04.2	ALCANTARILLADO	50.000.000
07.03.04.2.1	<i>Mantenimiento, Ampliación y Construcción de Alcantarillados</i>	50.000.000
07.03.11	ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	25.000.000
07.03.11.1	<i>Fortalecimiento Institucional del Sector</i>	10.000.000
07.03.11.2	<i>Fortalecimiento de la cultura ambiental</i>	5.000.000
07.03.11.3	<i>Estudios de mitigacion ambiental y licencias.</i>	10.000.000
07.03.13	MEDIO AMBIENTE Y CUENCAS HIDROGRAFICAS	82.904.628
07.03.13.1	<i>Programas de Reforestacion y Control a la Erosión</i>	14.425.440
07.03.13.2	<i>Programas de Defenza de Cuencas y Hoyas hidrgraficas</i>	15.000.000
07.03.13.3	<i>Bosques y Parque de la Salud</i>	30.000.000
07.03.13.4	<i>Administracion, control y Organización Institucional</i>	23.479.188
07.03.14	ESTUDIOS, CONVENIOS Y COFINANCIACIONES	10.000.000
07.03.14.1	<i>Estudios de Inversión, Preinversión</i>	5.000.000
07.03.14.2	<i>Proyectos Cofinanciados</i>	5.000.000
07.03.15	CREDITO "DEUDA PUBLICA"	1.000
07.03.15.1	<i>Servicio de la Deuda</i>	1.000
	TOTAL SECTOR 0703	379.412.292

PRESUPUESTO MUNICIPAL-VIGENCIA FISCAL 2.006		
A. INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIFICA		
SECTOR 0705: RECREACION Y DEPORTE SGP		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
070501	APOYO FINANCIERO A LIGAS CLUBES Y EVENTOS DEPORTIVOS Y ARTISTICOS	16.014.833
07.05.01.1	<i>Eventos Deportivos y Recreativos</i>	10.014.833
07.05.01.2	<i>Escuelas de Formacion Deportiva</i>	6.000.000
07.05.03	CONSTRUCCIÓN, ADQUISICION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR - SGP	11.000.000
07.05.03.1.	<i>Parque Recreacional de la Familia Tanguaña</i>	1.000.000
07.05.03.2.	<i>Construcción, Administración, Mantenimiento, Adecuación, Alquiler y compra de escenarios deportivos</i>	10.000.000
07.05.05	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	3.000.000
07.05.05.1.	<i>Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación</i>	3.000.000
07.05.07	INVESTIGACION Y ESTUDIOS	4.000.000
07.05.07.1	<i>Estudios de Inversión y Preinversión</i>	4.000.000
07.05.08	CONVENIOS Y COFINANCIACIONES	3.000.000
07.05.08.1.	<i>Proyectos Cofinanciados</i>	3.000.000
07.05.09	CREDITO "DEUDA PUBLICA"	1.000
07.05.09.1.	<i>Deuda Publica</i>	1.000
	TOTAL SECTOR 0705	37.015.833

PRESUPUESTO MUNICIPAL-VIGENCIA FISCAL 2.006		
A. INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIFICA		
SECTOR 0706: ARTE Y CULTURA SGP		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
070601	APOYO FINANCIERO A EVENTOS CULTURALES	20.000.000
070601.1	<i>Eventos Culturales, Artisticos y Populares</i>	10.000.000
070601.2	<i>Dia del Campesino</i>	7.000.000
070601.3	<i>Dia del Artista Tangueno</i>	3.000.000
07.06.03	CONSTRUCCIÓN, ADQUISICION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR - SGP	5.000.000
07.06.03.1.	<i>Medios de Comunicación</i>	2.500.000
07.06.03.2.	<i>Dotación casa de la Cultura</i>	2.500.000
07.06.04	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	2.761.875
07.06.04.1	<i>Fomento al acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural.</i>	2.761.875
	TOTAL SECTOR 0706	27.761.875

PRESUPUESTO MUNICIPAL-VIGENCIA FISCAL 2.006		
A. INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIFICA		
SECTOR 0704: VIVIENDA		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
070408	CONTRUCCION, ADQUISICION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	55.294.295
07.04.08.1	<i>Fomento a la Vivienda de Interes Social</i>	55.294.295
TOTAL SECTOR 0704		55.294.295
SECTOR 0707 DESARROLLO COMUNITARIO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
07.07.03	PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL	75.000.000
07.07.03.1	<i>Programas de Desarrollo turístico</i>	1.500.000
07.07.03.2	<i>Proyecto "Mingas Productivas"</i>	11.000.000
07.07.03.3	<i>Empleo Productivo</i>	8.000.000
07.07.03.4	<i>Casa del Menor</i>	2.500.000
07.07.03.5	<i>Atención a Desplazados</i>	10.500.000
07.07.03.6	<i>Atención a Grupos vulnerables</i>	5.000.000
07.07.03.7	<i>Programa Atención al Adulto Mayor</i>	32.000.000
07.07.03.8	<i>Proyecto "Niñez Juventud Y Familia"</i>	4.500.000
07.07.05	ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	45.000.000
07.07.05.1	<i>Desarrollo Institucional</i>	5.000.000
07.07.05.2	<i>Asesorías Integrales y Capacitación</i>	40.000.000
07.07.06.	DESARROLLO COMUNITARIO	4.000.000
07.07.06.1	<i>Participación ciudadana</i>	4.000.000
07.07.08	INVESTIGACION Y ESTUDIOS	4.500.000
07.07.08.1	<i>Estudios de Inversión y Preinversión</i>	2.000.000
07.07.08.2	<i>Estratificación Socioeconómica</i>	2.500.000
TOTAL SECTOR 0707		128.500.000
SECTOR 0709 JUSTICIA Y CENTROS DE RECLUSION		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
070901	COFINANCIACION DEL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE CONCILIACION Y COMISARIAS DE FAMILIA	77.662.760
07.09.01.1	<i>Centros de conciliación y comisarías de familia</i>	10.512.240
07.09.01.2	<i>Inspección de Policía y Corregidores</i>	65.350.520
07.09.01.3	<i>Gastos Relativos a presos</i>	1.800.000
TOTAL SECTOR 0709		77.662.760

PRESUPUESTO MUNICIPAL-VIGENCIA FISCAL 2.006		
A. INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIFICA		
SECTOR 0719 ELECTRICO		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
07.19.01	CONSTRUCCION, ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2.000.000
07.19.01.1	<i>Construcion, Mantenimiento y Extencion de Redes</i>	2.000.000
TOTAL SECTOR 0719		2.000.000
SECTOR 0723 PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
07.23.04	PROGRAMAS DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	5.000.000
07.23.04.1	<i>Prevención de Riesgos y Calamidades Publicas</i>	5.000.000
TOTAL SECTOR 0723		5.000.000
SECTOR 0724 EQUIPAMIENTO		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
07.24.01	CONSTRUCCION, ADQUISICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	39.000.000
07.24.01.1	<i>Remodelación y Adecuación de Edificios Publicos y Comunitarios</i>	10.000.000
07.24.01.2	<i>Construcción y Mantenimiento de Escenarios Deportivos</i>	1.000.000
07.24.01.3	<i>Construcción Matadero Municipal</i>	9.000.000
07.24.01.4	<i>Plaza de Mercado</i>	1.000.000
07.24.01.5	<i>Cementerio Publico</i>	1.000.000
07.24.01.6	<i>Compra de Tierras de interes Municipal</i>	2.000.000
07.24.01.7	<i>Embellecimiento del Entorno</i>	5.000.000
07.24.01.8	<i>Construcccion Coliseo Municipal</i>	5.000.000
07.24.01.9	<i>Construccion y/o remodelacion del Parque Principal</i>	5.000.000
07.24.02	ADQUISICIÓN, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	1.000.000
07.24.02.1	<i>Adquisicion, Produccion y Mantenimiento de equipos</i>	1.000.000
TOTAL SECTOR 0724		40.000.000

PRESUPUESTO MUNICIPAL-VIGENCIA FISCAL 2.006		
A. INVERSION CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS DE ASIGNACION ESPECIFICA		
SECTOR 0726 OTROS SECTORES		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
07.26.01	CONVENIOS Y COFINANCIACIONES - SGP	9.000.000
07.26.01.1	<i>Convenios interinstitucionales</i>	4.000.000
07.26.01.2	<i>Proyectos Cofinanciados</i>	5.000.000
07.26.02	SANEAMIENTO FISCAL	4.000.000
07.26.02.1	<i>Saneamiento Fiscal</i>	4.000.000
07.26.03	CREDITO "DEUDA PUBLICA"	12.000.000
07.26.03.1	<i>Deuda Publica Credito Interno</i>	10.000.000
07.26.03.2	<i>Idemnizaciones, Sentencias y Conciliaciones</i>	2.000.000
TOTAL SECTOR 0726		25.000.000

ANEXO 11		
B. INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION		
(Ley 617/2000; Art. 7.)		
ART	CONCEPTO	TOTAL ASIGNACION
030520	Transferencias nacionales, Con Recursos Propios	9.000.200
03052001	TRANSFERENCIAS FONPET	9.000.200
03.05.44	OTRAS TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	22.000.000
03.05.44.1	<i>Saneamiento Fiscal, Indemnizaciones, sentencias y conciliaciones</i>	22.000.000
03.05.55	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA	20.000.000
03.05.55.1	<i>Amortización Deuda Pública Interna</i>	20.000.000
03.05.57	INVERSION SECTOR SALUD	1.265.353.188
03.05.57.1	<i>Centro de Salud de Tangua</i>	1.265.351.188
03.05.57.2	<i>Otros programas de Inversión en Salud</i>	2.000
03.05.57.201	<i>Regimen Subsidiado - Vigencias anteriores</i>	1.000
03.05.57.202	<i>Regimen Subsidiado - Ampliación de cobertura</i>	1.000
03.05.58	INVERSION SECTOR EDUCACION	65.002.000
03.05.58.1	<i>Dotación de Establecimientos Educativos</i>	1.000
03.05.58.2	<i>Mantenimiento y Aseguros de Vehiculos del sector</i>	15.000.000
03.05.58.3	<i>Pasivo Prestacional Sector Educacion</i>	1.000
03.05.58.4	<i>Convenios Interinstitucionales</i>	25.000.000
03.05.58.5	<i>Adquisicion. Construccion y Equipamiento del sector</i>	25.000.000
030561	INVERSION SECTOR RECREACION Y DEPORTES	25.000.000
030561,1	<i>Eventos Deportivos y Recreativos</i>	10.000.000
030561,2	<i>Construcción y Mantenimiento de Escenarios deportivos</i>	15.000.000
03.05.62	INVERSION SECTOR ARTE Y CULTURA ESTAMPILLA	36.000.800
03.05.62.1	<i>Eventos Culturales y Populares</i>	35.999.800
03.05.62.2	<i>Construcción y Mantenimiento de Infraestructura propia del Sector</i>	1.000

ANEXO 11		B. INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION (Ley 617/2000; Art. 7.)	
ART	CONCEPTO	TOTAL ASIGNACION	
03.05.63	INVERSION SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	190.000.000	
03.05.63.1	<i>Desarrollo Institucional</i>	25.000.000	
03.05.63.2	<i>Compra y Adecuación de Terrenos de Interés Comunitario</i>	25.000.000	
03.05.63.3	<i>Medios de Comunicación</i>	5.000.000	
03.05.63.4	<i>Cultura, Deporte y Tradiciones Populares</i>	25.000.000	
03.05.63.5	<i>Adecuación y Dotación de Gimnasios</i>	15.000.000	
03.05.63.6	<i>Mejoramiento del Entorno y el Espacio Público</i>	15.000.000	
03.05.63.7	<i>Fomento a la musica y Bandas Musicales</i>	15.000.000	
03.05.63.8	<i>Servicios Publicos</i>	10.000.000	
03.05.63.9	<i>Programa para la tercera Edad</i>	20.000.000	
03.05.63.10	<i>Mantenimiento parque recreacional de la familia tanguera</i>	10.000.000	
03.05.63.11	<i>Día del campesino</i>	5.000.000	
03.05.63.12	<i>Construccion y/o remodelacion del Parque Principal</i>	20.000.000	
03.05.64	INVERSION SECTOR DEFENZA Y SEGURIDAD	21.001.000	
03.05.64.1	<i>Programas de Atencion Basica y Promocion en defenza y Seguridad</i>	10.001.000	
03.05.64.2	<i>Construccion, Adquisicion, Mejoramineto y Mantenimiento de Infraestructura del</i>	1.000.000	
03.05.64.3	<i>Adquiaixion y/o produccion de Materiales y suministros</i>	10.000.000	
03.05.66	INVERSION SECTOR TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	5.000.000	
03.05.66,1	<i>Bienestar social</i>	5.000.000	
03.05.68	INVERSION SECTOR DESARROLLO COMERCIAL	10.000.000	
03.05.68,1	<i>Investigacion y Estudios</i>	10.000.000	
03.05.74	INVERSION SECTOR INFRAESTRUCTURA VIAL	313.998.999	
03.05.74.1	<i>Operación Unidad PLAN VIAL</i>	29.841.412	
03.05.74.2	<i>Operación Tecnica e Institucional Unidad de planeacion y PLAN VIAL</i>	79.157.587	
03.05.74.3	<i>Mantenimiento, adquisicion y operación de Vehiculos Unidad del Plan Vial</i>	70.000.000	
03.05.74.4	<i>Ejecución Integral del Plan Vial</i>	125.000.000	
03.05.74.5	<i>Adquisicion Maquinaria del Sector</i>	5.000.000	
03.05.74.6	<i>Proyectos Cofinanciados</i>	5.000.000	
03.05.75	INVERSION SECTOR ELECTRICO	30.000.000	
03.05.75.1	<i>Optimización del Sistema Eléctrico - Estampilla Proelectrificación</i>	20.000.000	
03.05.75.2	<i>Alumbrado Público - Estampilla Proelectrificación</i>	10.000.000	
03.05.75.3	<i>Optimización del Sistema Eléctrico - Otros Recursos</i>		
TOTAL INVERSION CON RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION		2.012.356.187	

RESUMEN	
INGRESOS	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	6.151.860.082
GASTOS	
SECTORES DE LA INVERSION SOCIAL	3.481.419.737
INVERSION CON RECURSOS PROPIOS	2.012.356.187
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	658.084.158
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.151.860.082
INGRESOS - GASTOS	0